



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Asuntos Sociales
REPUBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA 15 DIC. 2008
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he convalidado
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

1624

CONTRATO PERMISO DE USO

Entre el Sr. VIVAS, Rubén Ignacio, D.N.I. N° 16.360.575, con domicilio real en San Sebastián Km. 575 de esta Ciudad, en adelante llamado **EL PERMISIONARIO**, por una parte y el Municipio de Río Grande representada por la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. ROSSO, Silvia A., D.N.I. N° 16.376.484, ad referendum del Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Río Grande, Ing. Jorge Martín, fijando domicilio real y legal en calle El Cano N° 203 de esta Ciudad, llamado en adelante **EL MUNICIPIO** por la otra, Ad Referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, han convenido en celebrar el present contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: OBJETO: EL MUNICIPIO concede PERMISO DE USO al "PERMISIONARIO" y éste acepta, el Kiosco Refugio, ubicado en la intersección de las Avenidas San Martín y Prefectura Nave Argentina de esta Ciudad, en el estado de conservación que se encuentra.

ARTICULO 2º: TERMINO: El término de este contrato es de 18 meses, contados a partir de la suscripción del presente, por lo que su vencimiento operará automáticamente el día 10 de Marzo del año 2.010, y si necesidad de interpelación o notificación alguna. "EL PERMISIONARIO" tendrá el pleno derecho de solicitar la prórroga automáticamente el préstamo de uso por IGUAL término, PREVIA comunicación fehaciente efectuada a "EL MUNICIPIO", realizada con no menos de 30 días de antelación al vencimiento del plazo del permiso otorgado, la que será otorgada previa Autorización del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 3º: DESTINO: EL PERMISIONARIO destinará exclusivamente el bien otorgado en uso, a la habilitación comercial de un Kiosco. No podrá dar un destino diferente al bien, ni transferir ni ceder el uso del mismo bajo cualquier título a un tercero, la violación de dicha obligación producirá la revocación automática del Permiso.

ARTICULO 4º: PRECIO: Las partes acuerdan que el permiso de uso, tendrá como contraprestación, la reserva de un espacio exterior para realizar publicidad institucional de la Municipalidad, cuyo material a mano de obra estará a cargo exclusivo de EL PERMISIONARIO.

ARTICULO 5º: EL PERMISIONARIO se obliga a afrontar los gastos que por sistema de medición resulten de los servicios de luz, gas y todos aquellos que se generen por el uso del bien prestado. Asimismo EL PERMISIONARIO debe cumplir con las obligaciones dispuestas en el Art. 6º de la Ordenanza N° 173/8, respecto de trámites de habilitación comercial dentro de 90 días posteriores a la firma del presente, motivada en la emergencia económica que atraviesa el usuario, debidamente registrado en el Informe Social que obra en los registros de la Secretaría de Asuntos Sociales.

ARTICULO 6º: SEGURO: EL PERMISIONARIO se compromete a contratar un Seguro por Incendio sobre el bien objeto del presente, por el término del contrato.

ARTICULO 7º: CONSERVACION: EL PERMISIONARIO se obliga a poner toda diligencia en la conservación de la cosa asumiendo responsabilidad por los deterioros que en ella se produzcan por su exclusiva culpa, con exclusión de los deterioros que se pudieran producir por efectos sólo del uso de ella.

ARTICULO 8º: DEVOLUCION: EL PERMISIONARIO se compromete a devolver a EL MUNICIPIO el inmueble objeto de la presente, en PERFECTO estado de mantenimiento y conservación, DEBIDAMENTE PINTADO en su interior y exterior y libre de todo ocupante y deudas provenientes de los servicios de luz, ga

y todos aquellos que se generen por el uso del bien prestado una vez vencido el plazo del presente o sus prórrogas en caso de hacerse uso de dicha facultad.

ARTICULO 9º: RESCISION: Ambas partes convienen de común acuerdo que "EL MUNICIPIO" queda facultada a rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a la contraparte a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios; facultando a "EL MUNICIPIO" a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

ARTICULO 10º: JURISDICCION: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la Jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 157 inc. 4) y 80 de la Constitución Provincial, art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. 1, 2, 4, 5, 18, 70, 73, 74, 75 y 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Septiembre de Dos Mil Ocho, se firman los ejemplares de Ley, de mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación.

12/10

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: **15 DIC. 2008**
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

[Signature]
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

[Signature]
Prof. SILVIA ALEJANDRA ROSSO
Secretaría de Asuntos Sociales